



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Oficio No. SC.SG.G.12. 0007816

Guayaquil, -9 ABR 2012

Señor
Germán Lucero P.
Liquidador S.
INMOBILIARIA JAILUG C.A. "EN LIQUIDACIÓN"
Los Ríos 609 y Primero de Mayo, piso 2
Ciudad.-

De mi consideración:

En atención a su escrito de fecha 09 de marzo de 2012, recibido en la misma fecha, signado con número de trámite 13140, por disposición del señor Intendente de Compañías de Guayaquil cumpla en notificarle el pronunciamiento de la Intendente Jurídica de Compañías (e) con el cual comparte aquella autoridad, cuyo texto es el siguiente:

"En atención a la sumilla inserta en la consulta presentada por el señor Germán Lucero Peto, Liquidador Principal de la compañía **INMOBILIARIA JAILUG C.A. "en liquidación"**, ingresada con número de Trámite 13140.2012 de 9/marzo/2012, informo a usted lo siguiente:

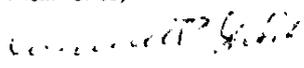
La señorita Mariela Lucero Avilés, en calidad Liquidadora Principal (en aquel entonces) de la compañía **INMOBILIARIA JAILUG C.A. "en liquidación"**, a través de la comunicación ingresada con Trámite No. 50333.2011 de 28.10.2011, consultó a esta institución si la compañía, por el hecho de estar en proceso de liquidación, tiene la obligación o no de nombrar Comisario.

Mediante Memorando No. **SC-IJ-G-11-0379** de 12 de diciembre del 2011, la infrascrita dio contestación a lo consultado y consideró que *no es necesario ni relevante la presencia o designación de un Comisario por la Junta General de Accionistas, al encontrarse la compañía INMOBILIARIA JAILUG C.A. en proceso de liquidación, toda vez que le corresponde al Liquidador de la empresa representarla hasta su conclusión. Por lo tanto, la designación de un Comisario no tiene razón de ser cuando las compañías se encuentran en proceso de liquidación, puesto que la labor del Liquidador está limitada a lo que la Ley expresamente le faculta, tal como indica el artículo 379 de la Ley de Compañías.*

El señor Germán Lucero Peto, actual Liquidador de la compañía, presenta su consulta en el mismo sentido que el descrito en párrafos anteriores. Ante tales circunstancias, y habiéndose pronunciado anteriormente sobre el mismo hecho consultado, esta Intendencia Jurídica se ratifica en el contenido del Memorando No. **SC-IJ-G-11-0379** de 12 de diciembre del 2011, en todos sus aspectos. No obstante, en virtud de que mediante Resolución No. SC-INPA-G-12-0004 de marzo 19 del 2012, se resolvió suprimir la **Doctrina Jurídica No. 71"**.

Particular que notifico a usted para fines de ley.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

